PREGUNTAS FRECUENTES

¿CUÁL ES EL PROPÓSITO DE ESTE SERVICIO?

El propósito del Catholic Bishop Abuse Reporting Service (CBAR), o Servicio de Denuncias de Abusos de Obispos Católicos, es prestar un servicio externo que recopile y transmita a las autoridades correspondientes de la Iglesia denuncias de los siguientes tipos de conducta impropia:

- Un obispo católico de los Estados Unidos que haya hecho lo siguiente:
 - obligar a alguien a realizar o someterse a actos sexuales mediante violencia, amenaza o abuso de autoridad;
 - realizar actos sexuales con un menor o una persona vulnerable;
 - producir, exhibir, poseer o distribuir pornografía infantil, o reclutar o inducir a un menor o una persona vulnerable a participar en exhibiciones pornográficas;
- o, un obispo diocesano o eparquial de los Estados Unidos, u otro clérigo que supervisa una diócesis o eparquía en ausencia de un obispo diocesano o eparquial, que, en el ejercicio de su cargo, interfirió intencionalmente con una investigación civil o eclesiástica sobre acusaciones de abuso sexual cometido por otro clérigo o religioso.

¿QUÉ TIPOS DE DENUNCIAS NO DEBEN PRESENTARSE A TRAVÉS DE ESTE SERVICIO?

Todas las demás quejas contra obispos, como preocupaciones teológicas, abusos litúrgicos, clausuras de iglesias, asignaciones de sacerdotes, etc., están fuera del alcance de este servicio de denuncias. Tales quejas *no deben* presentarse a través de este servicio de denuncias.

Si desea denunciar abuso sexual o conducta impropia por parte de otro clérigo o personal de la Iglesia que no sea un obispo, comuníquese con su coordinador diocesano o eparquial de Asistencia a Víctimas. Consulte su sitio web diocesano o eparquial local para obtener información de contacto.

Aunque las autoridades de la Iglesia que reciben denuncias sobre abuso sexual a un menor y ciertos otros delitos los denunciarán ante las autoridades civiles según exige la ley, este servicio no pretende reemplazar a las agencias de la ley. Si considera que es víctima de un delito, comuníquese de inmediato con la policía local.

¿ESTE SERVICIO RESPETARÁ MI PRIVACIDAD?

Aunque las denuncias presentadas a través de este servicio se enviarán al personal correspondiente de la Iglesia y, de ser necesario, a las autoridades civiles para fines de investigación, las denuncias se mantendrán confidenciales. No es necesario que usted proporcione su nombre o información de contacto, aunque puede elegir hacerlo para facilitar el proceso de investigación. Cualquier dato enviado estará protegido mediante un cifrado mejorado.

¿QUÉ DEBE INCLUIRSE EN UNA DENUNCIA?

Su informe debe incluir:

- el nombre del obispo católico de los Estados Unidos que está usted denunciando;
- una descripción de la acusación, el lugar donde ocurrió y el marco temporal de cuándo ocurrió, como mejor pueda usted recordar.

Será útil si la denuncia también incluye tantos detalles pertinentes como sea posible, como los nombres de otras personas involucradas, así como fechas, horas, circunstancias conocidas u otra información útil para evaluar los hechos de la situación.

iniciará el proceso correspondiente que conducirá a un juicio final.

¿QUÉ PASA CON UNA DENUNCIA UNA VEZ QUE SE PRESENTA?

- Recibirá un número de acceso y una contraseña personal que se pueden usar para hacer un seguimiento del estado de su denuncia. El servicio puede proporcionar informes de estado automatizados a un nivel muy general, pero también puede proporcionar una vía de comunicación confidencial para hacer preguntas más detalladas sobre el estado de la denuncia.
- Su denuncia será remitida a la autoridad eclesiástica correspondiente, generalmente un arzobispo metropolitano (o el obispo sufragáneo más antiguo si la denuncia es sobre el metropolitano, o si la sede metropolitana está vacante). Toda la información que proporcione se remitirá sin ninguna edición o revisión.
- Al mismo tiempo, su denuncia será remitida a una persona laica que haya sido designada para ayudar al obispo a recibir denuncias.
- Algunas denuncias, como las que afectan a menores, serán denunciadas a la policía.
- El metropolitano (o sufragáneo más antiguo) y el laico designado revisarán la denuncia.
- Luego, el metropolitano enviará la denuncia al nuncio apostólico junto con una evaluación inicial.
- Luego, el nuncio apostólico enviará la denuncia y la evaluación inicial del metropolitano a la autoridad correspondiente dentro de la Santa Sede.
- En el plazo de treinta días, la Santa Sede determinará si se justifica una investigación formal. Si es así, autorizará a un obispo a supervisar la investigación.
- Si se ordena una investigación, será realizada por expertos calificados, incluidas personas laicas.
 Normalmente, la investigación debe concluir en el plazo de 90 días posteriores a la recepción de la orden de la Santa Sede.
- Una vez que la Santa Sede reciba las conclusiones de la investigación, la Santa Sede

¿QUIÉN ESTÁ PROPORCIONANDO ESTE SERVICIO?

Este sistema externo de denuncias es proporcionado por Convercent, Inc., que es un proveedor comercial de servicios de denuncias en cuestiones de ética y no tiene autoridad dentro de la Iglesia Católica. El servicio refleja el diseño estándar de Convercent para recibir y retransmitir denuncias de manera confidencial, adaptado además para cumplir con los requisitos de la ley eclesiástica. El servicio es pagado por las 197 diócesis y eparquías de los Estados Unidos. El servicio es operado por los arzobispos metropolitanos y los obispos sufragáneos más antiguos de cada provincia, con ayuda de laicos designados correspondientes a cada uno.

¿QUIÉN INVESTIGA LAS DENUNCIAS INGRESADAS EN ESTE SERVICIO?

Ni Convercent ni el sistema externo realizan ninguna investigación. El sistema solamente recopila y envía denuncias a los funcionarios correspondientes de la Iglesia de acuerdo con el derecho canónico, para que a su vez puedan ser investigadas. Solamente los funcionarios de la Iglesia a quienes la Santa Sede delega autoridad pueden realizar una investigación eclesiástica sobre un obispo. Algunas denuncias, como las de abuso sexual a un menor, se transmitirán también a las autoridades civiles. En esos casos, los funcionarios de la Iglesia suspenderán cualquier acción canónica en deferencia a una investigación realizada por las autoridades civiles cuando así estas lo soliciten.

¿QUÉ OBISPOS ESTÁN CUBIERTOS POR ESTE SERVICIO?

Este servicio de denuncias se puede usar para denunciar las acciones o inacciones de obispos católicos estadounidenses vivos, estén activos o retirados, de diócesis o eparquías de los Estados Unidos. Esto incluye al ordinario del Ordinariato personal de la Cátedra de San Pedro y los obispos de la Arquidiócesis de los Servicios Militares de los Estados Unidos, y los actuales administradores diocesanos y apostólicos de sedes estadounidenses vacantes.